



Lanús, 29 de julio de 2021.

DECRETO N° 2.011.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se celebró un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación por el cual se crea el “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”;

Que, dicho Ministerio ha desarrollado un nuevo programa tendiente a ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños y niñas en edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas;

Que, por tal motivo y atento a la Resolución Nro. 59 de fecha 09 de marzo del corriente (RESOL-2021-59-APN-MOP) agregada como Anexo I al Convenio que nos ocupa se ha instituido el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir la brecha de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive;

Que, atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Partido de Lanús, el Municipio celebró el Convenio Marco que nos ocupa;

Que, dicho Ministerio se compromete a financiar la suma de \$ 133.875.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el Convenio que nos ocupa;

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma antes mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 133.875.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	57	3.2	133.875.000,00.-
Total					133.875.000,00.-

Artículo 2º: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 133.875.000,00.- en la Categoría Programática, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	88.77.51	4.2.2	1.3.3	44.625.000,00.-
01	12	88.77.52	4.2.2	1.3.3	44.625.000,00.-
01	12	88.77.53	4.2.2	1.3.3	44.625.000,00.-
Total					133.875.000,00.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y las Direcciones de Contaduría General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.30
13:06:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.30
17:37:51 -03'00'